



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN
DE PROYECTO DE TELEFONÍA MÓVIL A RUTAS DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA Y SUS RESPECTIVOS SUBSIDIOS,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS
SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

CÓDIGO PROYECTO: FDT-2009-04

ÍNDICE

CAPÍTULO 1°	
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	3
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1°. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	3
ARTÍCULO 2°. INTERPRETACIÓN	3
ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES	4
ARTÍCULO 4°. ABREVIATURAS	5
ARTÍCULO 5°. ANEXOS	6
TÍTULO II	
DE LAS CONSULTAS, DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	6
ARTÍCULO 6°. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES	6
ARTÍCULO 7°. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	7
ARTÍCULO 8°. APERTURA DE PROPUESTAS	7
TÍTULO III	
DE LA PROPUESTA	8
ARTÍCULO 9°. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DEL CONSORCIO	8
ARTÍCULO 10°. DEL PROYECTO TÉCNICO	9
ARTÍCULO 11°. EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROYECTO TÉCNICO	9
ARTÍCULO 12°. PROYECTO FINANCIERO	10
ARTÍCULO 13°. ACTUALIZACIÓN DE MONEDA Y TASA DE IMPUESTO	10
ARTÍCULO 14°. SUBSIDIO SOLICITADO	10
TÍTULO IV	
DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	11
ARTÍCULO 15°. DE LA COMISIÓN EVALUADORA	11
ARTÍCULO 16°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y ANTECEDENTES LEGALES	11
ARTÍCULO 17°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIEROS	11
ARTÍCULO 18°. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	12
ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIÓN A LAS PROPONENTES	13
TÍTULO V	
DEL ADJUDICATARIO	13
ARTÍCULO 20°. SOLICITUD DE CONCESIÓN	13
ARTÍCULO 21°. PERMISOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	14
TÍTULO VI	
DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO	14
ARTÍCULO 22°. MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO	14
ARTÍCULO 23°. DEL PAGO DEL SUBSIDIO	15
ARTÍCULO 24°. ANTICIPO	15
TÍTULO VII	
DE LAS GARANTÍAS	15
ARTÍCULO 25°. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	15
ARTÍCULO 26°. GARANTÍA DE INICIO DE SERVICIO	15
ARTÍCULO 27°. GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	16
ARTÍCULO 28°. REDUCCIÓN DE GARANTÍAS	17
ARTÍCULO 29°. GARANTÍA DE ANTICIPO	17
ARTÍCULO 30°. REEMPLAZO DE GARANTÍAS	18
ARTÍCULO 31°. DESISTIMIENTO TÁCITO POR NO ENTREGA DE GARANTÍAS	18
ARTÍCULO 32°. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	18

CAPÍTULO 2°	19
ASPECTOS TÉCNICOS	19
TÍTULO VIII	
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A RUTAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA	19
ARTÍCULO 33°. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL ADJUDICATARIO	19
ARTÍCULO 34°. TITULARIDAD DE CONCESIONES	19
TÍTULO IX	
DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO	20
ARTÍCULO 35°. OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL.....	20
ARTÍCULO 36°. CONSIDERACIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL	20
ARTÍCULO 37°. MONITOREO	22
ARTÍCULO 38°. OTRAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.....	22
TÍTULO X	
DEL RÉGIMEN DE TARIFAS	23
ARTÍCULO 39°. TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL.....	23
TÍTULO XI	
DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS	23
ARTÍCULO 40°. SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE OBRAS	23
ARTÍCULO 41°. RECEPCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.....	23
TÍTULO XII	
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO	23
ARTÍCULO 42°. FISCALIZACIÓN	23
ARTÍCULO 43°. SEGUIMIENTO.....	24
ANEXOS	25
ANEXO N° 1	
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN	26
ANEXO N° 2	
PROYECTO TÉCNICO	27
ANEXO N° 3	
REQUERIMIENTO DE SITIOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL	31
ANEXO N° 4	
PAUTA DE EVALUACIÓN	32
ANEXO N° 5	
CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO	40
ANEXO N° 6	
CALENDARIO DE ACTIVIDADES	41
ANEXO N° 7	
BANDAS DE FRECUENCIA PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES	42
ANEXO N° 8	
SEÑALÉTICA	45

CAPÍTULO 1°

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Consideraciones preliminares*

La construcción de un país moderno, requiere del acceso pleno a las nuevas oportunidades que actualmente están disponibles gracias a las tecnologías de información y comunicación.

El presente proyecto es una iniciativa conjunta del Gobierno Regional de Antofagasta y del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y surge como una solución a las necesidades de conectividad en rutas de la Región de Antofagasta. Los recursos son aportados por el referido Gobierno Regional al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de acuerdo a lo indicado en el Título IV de la Ley General de Telecomunicaciones.

Atendido lo anterior, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ha generado el presente concurso con miras a extender la red de telefonía móvil en dos rutas de la Región de Antofagasta: Calama – San Pedro de Atacama, y Antofagasta - Taltal, aumentando de esta manera la respuesta de los servicios de seguridad y favoreciendo el control de ruta y comunicación por parte de quienes utilizan esta vía.

Artículo 2°. *Interpretación*

Para los efectos de este concurso se especifican las siguientes reglas de interpretación, que se aplicarán en conjunto con las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil:

- a. Los diferentes títulos y artículos de estas bases son meramente referenciales, por lo que no definen, limitan o determinan el contenido de los mismos.
- b. En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos, prevalecerá lo indicado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenida en cualquiera de éstos anexos que sea más exigente y que propenda a la ejecución conforme de las obras y prestación adecuada y continua del servicio que es objeto del concurso.

- c. Las expresiones definidas en el Artículo 3° de estas bases, deberán entenderse de acuerdo a los significados señalados en él.
- d. Las siglas y/o abreviaturas señaladas en el Artículo 4° de estas bases, para todos los efectos derivados del presente concurso, tendrán los significados señalados en él.
- e. Todas las disposiciones de las Bases se interpretarán integralmente de manera de propender al correcto desarrollo del concurso, como a la ejecución conforme de las obras comprometidas con ocasión del mismo y a una prestación del Servicio de acuerdo a su naturaleza de Servicio Público, esto es, de manera continua, obligatoria y permanente.

En todo lo no previsto en las Bases, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las demás leyes aplicables.

Artículo 3°. Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, y en los restantes documentos que las integran, los términos que se detallan a continuación tendrán el significado que se indica y serán identificados como tales al estar escriturados en su totalidad con letra mayúscula o en su defecto sólo su letra inicial, ya sea que se utilicen en singular o plural, a menos que en el contexto en que dichos términos se usan se establezca expresamente otra cosa, y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto de las presentes bases.

1. Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil: Equipamiento necesario y suficiente que la Beneficiaria deberá instalar y operar para proveer el Servicio de acuerdo a los requisitos y exigencias establecidos en las presentes Bases y que se hallen comprometidos en su Proyecto Técnico.
2. Período de Obligatoriedad del Servicio: Aquél período de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir o dejar de prestar los servicios regulados en las presentes Bases y que se hallen comprometidos en su Proyecto Técnico.
3. Propuesta: Es aquella que está compuesta por los antecedentes legales, el Proyecto Técnico y el Proyecto Financiero presentado por la Proponente al llamado a concurso.
4. Proyecto Financiero: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de

la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para respaldar el monto del subsidio solicitado.

5. Proyecto Técnico: Plan que debe presentar la Proponente, de acuerdo al formato del Anexo N° 2 de estas bases, para dar cuenta detallada de todo lo relacionado con la instalación y operación técnica de la Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes bases, como asimismo de las condiciones propias de prestación del Servicio. El Proyecto Técnico debe ser factible técnicamente de implementar.
6. Rutas: Ruta Antofagasta – Taltal y Ruta Calama – San Pedro de Atacama.
7. Ruta Antofagasta - Taltal: Ruta 5 Norte entre las siguientes coordenadas aproximadas: Latitud Sur 24° 2' 46" y Longitud Oeste 70° 15' 30"; y Latitud Sur 25° 32' 54" y Longitud Oeste 70° 22' 43".
8. Ruta Calama - San Pedro de Atacama: Ruta CH23 entre las siguientes coordenadas aproximadas: Latitud Sur 22° 38' 50" y Longitud Oeste 68° 33' 37"; y Latitud Sur 22° 54' 7" y Longitud Oeste 68° 12' 31".
9. Servicio Público de Telefonía Móvil: Servicio que debe prestarse en virtud de la adjudicación del proyecto, de conformidad con estas bases y el presente concurso público.
10. Zona de Servicio Obligatoria: Corresponde a las Rutas.
11. Consorcio: Aquella alianza de personas jurídicas que actúen de consuno para efectos de las Bases del Concurso a través de un contrato de joint venture o de consorcio propiamente tal. Dicha alianza puede perdurar ya sea durante todo el proyecto como alianza, o transformarse en sociedad con posterioridad.

Artículo 4°. Abreviaturas

- a. Bases: Bases Generales y Específicas.
- b. Consejo o CDT: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d. IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- e. Ley: Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

- f. Reglamento: Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- g. Servicio: Servicio Público de Telefonía Móvil.
- h. SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- i. S.V.S.: Superintendencia de Valores y Seguros.
- j. TIR: Tasa Interna de Retorno.
- k. UF: Unidad(es) de Fomento.
- l. VAN: Valor Actual Neto.

Artículo 5°. Anexos

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes anexos:

Anexo N° 1 “Formato de Solicitud de Concesión”.

Anexo N° 2 “Proyecto Técnico”.

Anexo N° 3 “Requerimiento de sitios para la instalación de Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil”.

Anexo N° 4 “Pauta de Evaluación”.

Anexo N° 5 “Cronograma del Proyecto Técnico”.

Anexo N° 6 “Calendario de Actividades”.

Anexo N° 7 “Bandas de Frecuencia para Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.

Anexo N° 8 “Señalética”

TÍTULO II

DE LAS CONSULTAS, DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 6°. Consultas, aclaraciones y modificaciones

Las consultas de las Postulantes que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases deberán formularse en el plazo señalado en el Anexo N° 6 de estas bases.

Las consultas deberán formularse por escrito dirigidas al Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mediante correo electrónico enviado a la casilla electrónica rutas@subtel.cl, indicando como “Asunto”: Consultas Proyecto Telefonía Móvil a Rutas de la Región de

Antofagasta, debiendo encontrarse las consultas debidamente ordenadas de acuerdo al artículo de las Bases que corresponda.

SUBTEL responderá las consultas en la forma dispuesta en el Artículo 14° de las Bases Generales.

SUBTEL podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, modificar las Bases mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada respecto de las Bases. Las enmiendas serán notificadas mediante la inserción de un aviso en el Diario Oficial que dé cuenta del hecho de la modificación, pasando a ser desde ese momento parte integrante de las Bases. Si la magnitud de las enmiendas así lo amerita, se procederá a prorrogar el plazo de presentación de Propuestas.

Artículo 7°. *Recepción de Propuestas*

La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, Piso 1, comuna y ciudad de Santiago.

La fecha y horario en que las Propuestas serán recepcionadas se encuentra establecida en el Anexo N° 6 de estas bases.

Artículo 8°. *Apertura de Propuestas*

La apertura de las Propuestas se realizará en un acto público, único e ininterrumpido en la fecha, lugar y horario señalado en el Anexo N° 6 de estas bases, en presencia de los representantes de las empresas participantes que deseen asistir y de una Comisión de Apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por el Jefe de la División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o por la persona que en ausencia de éste designe el Jefe de Servicio. Los asistentes deberán registrarse al inicio del acto de apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

Al concluir el acto, el Presidente de la Comisión de Apertura levantará un acta. Dicha acta será leída en voz alta y al final de ésta se agregará cualquier observación que desee realizar alguno de los participantes al acto de apertura y que diga relación con el mismo. Por último, el acta deberá ser suscrita por la Comisión de Apertura, un representante de cada empresa participante que haya asistido al acto y aquellos participantes que hayan formulado alguna observación.

TÍTULO III

DE LA PROPUESTA

Artículo 9º. *De la presentación de la Propuesta y del Consorcio*

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas de acuerdo a lo establecido en el Título IV de las Bases Generales.

Los Proyectos Técnico y Financiero deberán estar presentados en la forma dispuesta en estas bases, y en formato digital compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.

Las Proponentes podrán presentar su Propuesta a través de Consorcio, en cuyo caso se deberá presentar el contrato de colaboración mediante el cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.

El Consorcio podrá postular al presente concurso, como Proponente, aún careciendo de personalidad jurídica. Los documentos que presente dicho Consorcio deberán ser suscritos por el representante convencional del mismo, acreditando dicha calidad.

La alianza de personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de joint venture o consorcio, deberá presentar, además del contrato respectivo ya mencionado, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Generales.

Respecto de la(s) concesión(es) a otorgarse por el presente concurso, la adjudicataria deberá individualizar en su solicitud(es) de concesión la razón social y RUT de la(s) entidad(es) a la(s) cual(es) se le(s) otorgará(n) la(s) respectiva(s) concesión(es).

En relación a las boletas de garantía individualizadas en el Título VII de las Bases Específicas y Artículo 8º de las Bases Generales, la Proponente, Adjudicataria o Beneficiaria constituida como Consorcio, deberá entregar dichas garantías de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso, no haciéndose en consecuencia distinción respecto de si quien postula es persona jurídica individual o Consorcio.

Respecto al pago de los subsidios a que se refiere el Artículo 23º de las Bases Específicas, será responsabilidad de las entidades que conformen el Consorcio, el señalar la forma cómo se distribuirán éstos al interior de la alianza, al momento de la presentación de la Propuesta, en el Proyecto Financiero.

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria, dependiendo de la etapa del concurso e independiente de si quien postula es persona jurídica o Consorcio. De este mismo modo, la responsabilidad de la concesión una vez otorgada ésta, será de aquella(s) entidad(es) a la(s) que se le(s) otorgará(n) la(s) concesión(es).

Artículo 10°. Del Proyecto Técnico

Cada Proponente deberá presentar un Proyecto Técnico, ajustándose al formato especificado en el Anexo N° 2 de estas bases, indicando la solución técnica ofrecida, la cual será evaluada en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en estas bases.

Artículo 11°. Exigencias mínimas del Proyecto Técnico

Los Proyectos Técnicos deberán presentarse conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y el Anexo N° 2, ambas partes integrantes de estas bases, debiendo contener al menos:

- a. Descripción general del proyecto.
- b. Descripción expresa de la zona de servicio del proyecto.
- c. Descripción técnica del o los sistemas a implementar.
- d. Descripción de la operación y funcionamiento del sistema.
- e. Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su término, y los plazos para el inicio del Servicio. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la siguiente tabla:

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS
Cinco (5) días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la Concesión respectiva.	Ciento veinte (120) días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la Concesión respectiva.	Cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del Oficio de Recepción de Obras e Instalaciones emitido por SUBTEL.

La Proponente deberá indicar en su Propuesta el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos a que se refiere el Título IX de estas bases.

Adicionalmente, deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases, entre ellos deberá incluir, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.

Las certificaciones antes señaladas se refieren a los certificados emanados de los proveedores internacionales que garantizan y respaldan los datos técnicos que cumplen sus equipos y sistemas que se indican en sus catálogos y que la Proponente acompaña en su Proyecto Técnico. Tanto las certificaciones como los catálogos podrán acompañarse en idioma Español y/o Inglés.

Artículo 12°. Proyecto Financiero

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La evaluación privada se deberá efectuar con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el método VAN, indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez deberá ser comparada con la TIR que arroje la evaluación privada.

La Proponente deberá respaldar el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

Artículo 13°. Actualización de Moneda y Tasa de Impuesto

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos, al 30 de septiembre de 2009.

La tasa de impuesto a aplicar a las utilidades será de un 17%.

Los subsidios otorgados en el marco de este concurso no constituirán renta para la Beneficiaria.

Artículo 14°. Subsidio solicitado

Todas las Propuestas deberán explicitar en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado, el cual no podrá ser mayor al subsidio máximo indicado en el Artículo 22° de estas bases, y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Título VI de estas bases.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 15°. *De la Comisión Evaluadora*

Recepcionadas las Propuestas, una Comisión Evaluadora especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas y leídas en voz alta en el acto de apertura.

La Comisión Evaluadora será designada mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría y será presidida por un representante del Subsecretario de Telecomunicaciones.

Artículo 16°. *Evaluación de los Proyectos Técnicos y antecedentes legales*

Recibidas las Propuestas por la Comisión Evaluadora, ésta procederá a verificar la admisibilidad de los Proyectos Técnicos y antecedentes legales mediante la revisión de lo requerido, dentro de tercer (3°) día hábil, contado desde la apertura de las Propuestas.

De ser inadmisibile la Propuesta por no contener el Proyecto Técnico y/o los antecedentes legales lo requerido en las Bases, inmediatamente y sin más trámite, SUBTEL comunicará al interesado tal situación, dándole un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo señalado precedentemente para acompañar la documentación faltante, bajo apercibimiento de ser rechazada su Propuesta.

Admitido a trámite el Proyecto Técnico y los antecedentes legales, la Comisión Evaluadora procederá a un examen sobre el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas en estas Bases.

Durante todo el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar, mediante Oficio Ordinario del Presidente de ésta, antecedentes adicionales que permitan resolver sus dudas sobre la Propuesta, teniendo como único límite que la información requerida no modifique el alcance de ésta y, en consecuencia, que únicamente busque aclarar el sentido y alcance de lo ofertado. Todas estas comunicaciones serán publicadas en el sitio Web institucional de SUBTEL, www.subtel.cl, con la finalidad de velar por la transparencia del concurso y la igualdad de las Proponentes.

Artículo 17°. *Evaluación de los Proyectos Financieros*

Se evaluarán los Sobres S4 de todas aquellas Proponentes cuyos Proyectos Técnicos y antecedentes legales no hayan sido rechazados en el proceso

descrito en artículo anterior, utilizando para ello la metodología que se indica a continuación.

La Comisión Evaluadora, procederá a evaluar los Proyectos Financieros presentados por las Proponentes en los Sobres S4, debiendo prestar especial atención a que el subsidio solicitado se encuentre respaldado en el mismo, se ajuste a los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y al subsidio máximo disponible, indicado en el Artículo 22° de estas bases.

Dado que en este método de evaluación, el monto del subsidio solicitado es un factor determinante de adjudicación, el procedimiento de evaluación será el siguiente:

- a. Los Proyectos Técnicos cuyos Proyectos Financieros se evaluaron serán considerados en igualdad de condiciones.
- b. Para cada Propuesta, se otorgará el puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

P_i : puntaje de la postulante "i".

S_{\max} : monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S_i : monto del subsidio solicitado por la postulante "i" para el proyecto.

$K = 1$

Se formará una lista de mérito en función del puntaje obtenido, quedando con prioridad para ser adjudicada aquella Proponente que obtenga el mayor puntaje.

Artículo 18°. Adjudicación del Concurso

Una vez evaluadas las Propuestas por la comisión designada para tales efectos, el Secretario Ejecutivo del CDT presentará los resultados de dicha evaluación al Consejo, en su siguiente sesión, para proceder en ella a asignar el concurso y el subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a. El Secretario Ejecutivo del CDT dará cuenta del proceso de evaluación, considerando los antecedentes legales, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros.

- b. El Secretario Ejecutivo del CDT presentará la lista de mérito formada por la Comisión Evaluadora.
- c. En caso de empate entre dos o más Propuestas, es decir, si dos o más Propuestas, ajustándose cabalmente a las exigencias de las Bases del Concurso, luego de aplicar la fórmula indicada en el artículo precedente, obtienen igual puntaje, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales que las Proponentes hayan considerado en sus Proyectos Técnicos, considerándose para los efectos del desempate como prestación adicional, sólo el Servicio de Internet Móvil.

De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Una vez adjudicados los proyectos, el CDT procederá a la asignación de los subsidios solicitados, teniendo presente no sobrepasar el subsidio máximo disponible para el presente concurso.

Artículo 19°. *Notificación a las Proponentes*

El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes el resultado del concurso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas Propuestas. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de entrega de la carta en cualquier oficina de Correos de Chile.

TÍTULO V DEL ADJUDICATARIO

Artículo 20°. *Solicitud de Concesión*

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva asignación, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL una solicitud de concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, debiendo confeccionarse esta solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo N° 1 de estas Bases.

En el evento que el Adjudicatario sea un Consorcio, deberá solicitar la o las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, debiendo confeccionarse esta solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo N° 1 de estas Bases,

indicando él o los titulares de las mismas, debiendo necesariamente ser personas jurídicas que formen parte del Consorcio.

Presentada dicha solicitud, se tramitará una o más concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil para la instalación, operación y explotación del proyecto al Adjudicatario, dictándose a favor de éste el respectivo Decreto, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El Adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso, como tampoco, todas aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido durante un período de diez (10) años más el tiempo que medie entre la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva y la fecha del acto administrativo que dé cuenta de que SUBTEL ha recepcionado a su satisfacción las obras e instalaciones. Dicho período se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva. Con todo, la Beneficiaria podrá realizar modificaciones en las concesiones otorgadas en el marco de este concurso para incorporar la evolución tecnológica, siempre que no se menoscaben las prestaciones mínimas comprometidas.

Artículo 21°. *Permisos para ejecución del proyecto*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del Artículo 36° de estas bases, será de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para ejecutar las obras y/o prestar los servicios concesionados, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de dicho Proyecto Comprometido. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación a que se refiere este artículo deberá ser presentada a SUBTEL previo a la recepción de obras.

TÍTULO VI

DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO

Artículo 22°. *Monto máximo del subsidio*

El monto máximo de subsidio para el proyecto, asciende a la suma de \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos).

Artículo 23°. *Del pago del subsidio*

El pago del subsidio se realizará previa recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL. Para ello, la Beneficiaria deberá solicitar dicho pago por escrito al Subsecretario de Telecomunicaciones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que SUBTEL notifique la recepción conforme las obras e instalaciones.

Artículo 24°. *Anticipo*

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 50% del monto total del subsidio adjudicado a ésta, el que deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° de estas bases.

**TÍTULO VII
DE LAS GARANTÍAS**

Artículo 25°. *Garantía de seriedad de la Propuesta*

La garantía de seriedad de la Propuesta consistirá en una sola boleta de garantía bancaria por Proponente, que ha de ser entregada por ésta en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 8° de las Bases Generales. Deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 500 UF, o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de inicio de Servicio que se señala en el Artículo 26° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a las Proponentes no adjudicadas, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión respectiva por parte del Adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, si la Proponente no adjudicada lo solicita, podrá devolverse esta boleta de seriedad antes del plazo indicado, previa autorización del Secretario Ejecutivo del CDT.

Artículo 26°. *Garantía de inicio de Servicio*

El inicio del Servicio deberá ser garantizado mediante una boleta de garantía bancaria, que ha de ser entregada por el Adjudicatario junto a la solicitud de concesión. Por su intermedio se garantiza el cumplimiento de todas y cada



una de las obligaciones de las Bases y Propuesta adjudicada durante todo el tiempo que media entre la solicitud de concesión y el inicio de los servicios.

La Boleta de garantía de inicio de Servicio, deberá tomarse por un monto equivalente al 20% del subsidio asignado al Adjudicatario, con un monto mínimo equivalente a \$225.000.000 (doscientos veinticinco millones de pesos). La mencionada boleta de garantía deberá llevar por glosa: “Para garantizar el inicio del Servicio Público de Telefonía Móvil a Rutas de la Región de Antofagasta, del proyecto código FDT-2009-04”.

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de concesión, a que se refiere el Artículo 20° de estas bases.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de prestación del Servicio indicada en el siguiente artículo.

Artículo 27°. Garantía de prestación del Servicio

La Beneficiaria deberá garantizar la operación y explotación del Proyecto Comprometido durante todo el tiempo que dura el Período de Obligatoriedad del Servicio. Para ello podrá hacerlo eligiendo a su libre arbitrio cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Boleta de Garantía por un monto equivalente al 50% del subsidio asignado a la Beneficiaria, con un monto mínimo equivalente a \$560.000.000 (quinientos sesenta millones de pesos). Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en pesos chilenos, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna. Esta boleta deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad del Servicio, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 22° de estas bases. La devolución de esta boleta de garantía se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término del Período de Obligatoriedad del Servicio.
- b. Póliza de Garantía de cumplimiento de contratos y de ejecución inmediata (del tipo inscrita en S.V.S. bajo Código Pol 1.92.064 o similar) por un monto equivalente al 70% del subsidio asignado a la Beneficiaria, con un monto mínimo equivalente a \$780.000.000 (setecientos ochenta millones

de pesos), cuyo Asegurado será la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta póliza deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad del Servicio, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 22° de estas bases. La devolución de esta póliza se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término del Período de Obligatoriedad del Servicio.

La glosa de las garantía a que se refiere el presente artículo, cualquiera sea la elección de modalidad de garantía por parte de la Beneficiaria, deberá señalar: “Para garantizar la prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil a Rutas de la Región de Antofagasta, del proyecto código FDT-2009-04”.

Artículo 28°. Reducción de Garantías

Para las garantías señaladas en el artículo precedente, el Adjudicatario podrá solicitar la reducción de sus montos al término de cada año de obligación de servicio, a razón de un 10% de sus montos originales anuales. Es decir, transcurrido el primer año el Adjudicatario podrá solicitar el cambio de cada garantía por una nueva, de monto equivalente al 90% de su monto original; un año después, podrá cambiar nuevamente cada garantía por otra de monto equivalente al 80% de su monto original; y así sucesivamente hasta llegar a garantías de monto equivalente al 10%, de sus montos originales. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de garantías, deberán efectuarse, año a año, por escrito, e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta o póliza vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta o póliza ajustada, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial.

Artículo 29°. Garantía de anticipo

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 24° de estas bases, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. Esta boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de un (1) año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: “Para garantizar en su totalidad el anticipo del subsidio solicitado, para el proyecto código FDT-2009-04”.

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta indicada en el inciso final del Artículo 26° de estas bases.

Artículo 30°. Reemplazo de garantías

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario estará obligada a renovar dicha garantía con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año, contado desde la fecha de su entrega, ésta última quedará facultada para ejecutar la garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria.

Artículo 31°. Desistimiento tácito por no entrega de garantías

El Adjudicatario que no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este título se tendrá por desistido de su Propuesta, en cuyo caso, se podrá alternativamente:

1. Asignar a la Proponente que le siga en puntaje, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien,
2. Declarar desierto el concurso, sin perjuicio de la ejecución de las garantías.

Artículo 32°. Ejecución de garantías

SUBTEL estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, cualquiera de las boletas de garantía de que trata este título, quedando libre de toda obligación para con el afectado, si la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria no cumple íntegramente o retarda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Proyecto Comprometido.

CAPÍTULO 2°

ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO VIII

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A RUTAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Artículo 33°. *Obligación principal del Adjudicatario*

El Adjudicatario deberá prestar el Servicio como mínimo en la Zona de Servicio Obligatoria, de acuerdo a las condiciones establecidas en estas bases y en su Proyecto Técnico.

La Proponente podrá incorporar en su oferta o Proyecto Técnico, prestaciones adicionales para los usuarios que estén dentro de su Zona de Servicio Obligatoria, siempre y cuando éstas puedan ser entregadas al amparo de la misma concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil otorgada.

Artículo 34°. *Titularidad de Concesiones*

En caso de que el Adjudicatario hubiese considerado en su Proyecto Técnico la utilización de una o más de las bandas de frecuencia señaladas en el Anexo N° 7 de estas bases, dichas bandas le serán otorgadas junto con la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, y se requerirá al momento de la recepción de obras e instalaciones que éstas estén siendo utilizadas según lo establecido en el mencionado Proyecto Técnico. En todo caso, la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil que se otorgará al Adjudicatario, no incluirá la asignación de bandas de frecuencia distintas a las indicadas en el citado Anexo N° 7, por lo que, de requerir el uso de bandas de frecuencia distintas a las de dicho anexo en su Proyecto Técnico, el Adjudicatario deberá acreditar al momento de la presentación de la respectiva solicitud de concesión, la titularidad de la(s) concesión(es) que le permita(n) la utilización de esta(s) otra(s) banda(s) de frecuencia necesaria(s) para desarrollar él o los Proyectos Comprometidos.

Alternativamente y en caso de no contar con dicha(s) concesión(es), el Adjudicatario deberá presentar, junto con la respectiva solicitud de concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, un contrato vigente con alguna empresa titular de concesiones de dichas bandas de frecuencia, que lo faculten para hacer uso de éstas como medios de terceros, para de esta forma poder proporcionar los servicios comprometidos en su Proyecto Técnico.

En todo caso, la eventual expiración, resolución, vencimiento del plazo o cualquier otra causal que ponga término al contrato celebrado por el Adjudicatario para la provisión de los medios de terceros, sea o no imputable a éste, no supondrá, en caso alguno, la exención de la Beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Proyecto Comprometido y en las Bases del presente concurso.

TÍTULO IX

DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 35°. *Operación del Servicio Público de Telefonía Móvil*

La Beneficiaria deberá operar el Servicio dando cumplimiento a toda la normativa que rige el Servicio Público de Telefonía Móvil, en especial a las siguientes:

- a. La Ley.
- b. El Reglamento.
- c. Resolución Exenta N° 403, de 2008, y sus modificaciones posteriores, que fijó Norma Técnica sobre requisitos de seguridad aplicables a las instalaciones y equipos que indica, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas.
- d. Resolución Exenta N° 1490, de 2006, que fija norma de calidad para el Servicio Público de Telefonía Móvil.
- e. Resolución Exenta N° 770, de 2007, que establece protocolo para la auditoría del informe de calidad del Servicio Público telefónico móvil y modifica Resolución Exenta N° 1.490 de 2006.
- f. Todas las demás normas reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al Servicio concesionado.

Artículo 36°. *Consideraciones sobre la Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil*

La Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil, deberá ser instalada, operada y explotada con estándares mínimos de calidad establecidos en estas Bases y en la normativa vigente.

Cada Proponente, en su respectiva Propuesta, deberá indicar la solución técnica comprometida, la cual será evaluada en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en estas Bases.

Asimismo, cada Proponente, en su respectiva Propuesta, deberá señalar aquellos sitios donde podría instalar la Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil. Para esto, la Proponente deberá indicar su requerimiento de sitios para el presente proyecto mediante el formato indicado en el Anexo N° 3 de estas bases. Una vez adjudicado el presente concurso por parte del CDT, el Subsecretario de Telecomunicaciones remitirá mediante oficio dirigido al Intendente Regional de Antofagasta, una copia del Anexo N° 3 presentado por la empresa Adjudicataria, con el fin de que el Gobierno Regional de Antofagasta pueda iniciar las gestiones de coordinación con el Ministerio de Bienes Nacionales, para que este último entregue en arrendamiento los sitios requeridos.

Por su parte, en la notificación de la adjudicación se incluirán los datos del funcionario del Gobierno Regional de Antofagasta designado para actuar como contraparte de la Beneficiaria en el proceso de entrega de los sitios. Los sitios serán entregados en arrendamiento a la Beneficiaria por un plazo no inferior al de la concesión, el cual se resolverá ipso iure en caso que la Beneficiaria dejase de explotar la concesión u opere cualquier causal de término de ésta. Todos los aspectos relativos a la entrega de los sitios serán acordados directamente entre el Gobierno Regional de Antofagasta, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Beneficiaria.

El Ministerio de Bienes Nacionales, en coordinación con el Gobierno Regional de Antofagasta, entregará a la Beneficiaria en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión respectiva, una oferta de arrendamiento que contendrá las condiciones en virtud de las cuales se perfeccionará el arrendamiento de los sitios necesarios para instalar la Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil.

La oferta de arrendamiento se entenderá notificada a la Beneficiaria en la fecha en que ésta sea enviada a través de correo electrónico por el funcionario del Gobierno Regional de Antofagasta designado para actuar como contraparte de la Beneficiaria en el proceso de entrega de los sitios, al representante legal o al representante técnico o jefe de proyecto de la Beneficiaria.

Una vez notificada la oferta de arrendamiento, la Beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la oferta de arrendamiento de sitios, para responder a ésta. En caso de aceptación de la oferta por parte de la Beneficiaria, ya sea total o parcialmente, el Ministerio de Bienes Nacionales dispondrá de treinta (30) días corridos contados desde la notificación a la Beneficiaria de la oferta de arrendamiento, para entregar los sitios aceptados por ésta. De no haberse concretado el traspaso de dichos sitios en el período antes indicado, se extenderá el plazo para el término de obras en el mismo número de días que medie entre el

vencimiento del plazo de entrega de los sitios aceptados y la fecha en que se realice formalmente el traspaso de éstos. La Beneficiaria deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL una copia del instrumento que dé cuenta de la fecha en que el traspaso de los sitios se hizo efectivo. Dicho trámite deberá realizarse en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha del mencionado traspaso.

Sin perjuicio de que la Proponente podrá incluir en el Anexo N° 3 de estas bases algunos sitios teóricos donde finalmente no se instalará Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil, sólo le serán entregados en arrendamiento a la Beneficiaria aquellos sitios donde sí se instale la Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil.

No obstante lo indicado en los incisos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de este artículo, la Beneficiaria podrá instalar Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil en sitios gestionados directamente por ella.

Artículo 37°. *Monitoreo*

La Beneficiaria estará obligada a monitorear el funcionamiento del Servicio, entregando, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le instruya, toda la información y estadísticas que le solicite SUBTEL.

Artículo 38°. *Otras obligaciones de la Beneficiaria*

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que la Beneficiaria asume de conformidad a las Bases del Concurso y al Proyecto Técnico, también deberá:

- a) Mantener adecuadamente y dar soporte técnico al equipamiento y servicio comprometido, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 35° de estas bases;
- b) Monitorear el funcionamiento del Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior;
- c) Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo mencionado en la letra b) anterior;
- d) Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de SUBTEL.
- e) Informar el proyecto mediante la instalación de señalética que permita dar cuenta a la comunidad de la presencia de Servicio, en los términos establecidos en el Anexo N° 8 de estas bases.

TÍTULO X

DEL RÉGIMEN DE TARIFAS

Artículo 39°. *Tarifas del Servicio Público de Telefonía Móvil*

Para efectos de este proyecto, la tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del Servicio deberá ofrecerse en los mismos términos que aquella establecida para sus usuarios y suscriptores en el resto del territorio nacional, sin discriminación alguna. Además, debe ser idéntica para toda su Zona de Servicio Obligatoria.

TÍTULO XI

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 40°. *Solicitud de Recepción de Obras*

La Beneficiaria deberá solicitar por escrito la recepción de obras, y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento y en el Título X de las Bases Generales de este concurso.

Artículo 41°. *Recepción de obras e instalaciones*

La recepción de obras se realizará en la forma y en los términos señalados en el documento denominado protocolo de recepción de obras, último que será definido por SUBTEL dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva. Para la confección de este documento se tendrá especial consideración en la tecnología propuesta por la Beneficiaria en su Proyecto Comprometido, y que se encuentre debidamente solicitada la recepción de las obras.

TÍTULO XII

DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 42°. *Fiscalización*

La Beneficiaria estará sujeta a la fiscalización de SUBTEL durante la instalación, operación y explotación del proyecto, para lo cual ésta ejercerá todas las atribuciones y competencias que le asigna la Ley.

Con la finalidad de facilitar la labor fiscalizadora de SUBTEL, la Beneficiaria estará especialmente obligada a informar lo que le ordene la Subsecretaría durante el período de instalación y operación, debiendo proporcionar la información en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha en que le sea notificado el requerimiento, plazo que podrá ser ampliado o restringido, fundadamente, por SUBTEL.

Esto se entenderá sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de SUBTEL a fin de tomar conocimiento del estado de avance del proyecto.

Artículo 43°. Seguimiento

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, y operación del proyecto. Para tal efecto, la Beneficiaria deberá proporcionar a SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina SUBTEL.

ANEXOS

ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA
MÓVIL

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Yo, (nombre completo representante legal), (nacionalidad), (profesión), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de (nombre empresa) RUT N°, ambos con domicilio en (dirección empresa), comuna de (comuna), región (región), de conformidad con lo establecido en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación del proyecto de Servicio Público de Telefonía Móvil a Rutas de la región de Antofagasta y su respectivo subsidio, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2009, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; para el proyecto código FDT-2009-04, cuyas características se especifican en el Proyecto Técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil en los términos que en el Proyecto Técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO N° 2

PROYECTO TÉCNICO

Identificación del Proponente

Razón Social del Proponente	
R.U.T.	
Representante Legal	
Representante Técnico o Jefe de Proyecto	
Dirección, comuna	
Tipo de Servicio	Servicio Público de Telefonía Móvil
N° Teléfono	

Descripción General del Proyecto

Descripción de los alcances del Servicio a prestar y de las áreas comprometidas en el Servicio en cuestión, señalando en particular:

- Objetivos del proyecto.
- Alcances Técnicos de la Red
 - El tipo de red a instalar, operar y explotar (características generales).
 - Tecnologías utilizadas en las redes.
 - Descripción e identificación de Estaciones Base, Repetidores y otra tecnología pertinente de mencionar en la implementación de la red.
- Servicios adicionales que se prestarán y si se requerirá de algún tipo de autorización por parte de SUBTEL, para la prestación de los mismos.
- Otros pertinentes

Zona de Servicio del Proyecto

La proponente deberá presentar la zonas asociadas, en formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .shx y .shp individuales.

Descripción Técnica del o los Sistemas a Implementar

Características Técnicas de las Extensiones de Celda

Bandas de Frecuencia	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Polarización	Potencia Max. (W)	Nº sectores	TRX (*) por sector

(*): Transceiver

Ubicación Estación Base donde de extenderá la celda								
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)				Huso
				Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	

Características Técnicas de las Estaciones Base

Bandas de Frecuencia	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Polarización	Potencia Max. (W)	Nº sectores	TRX (*) por sector

(*): Transceiver

Ubicación Estación Base donde de extenderá la celda								
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)				Huso
				Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	

Para el enlace a un nodo de fibra óptica, debe contener a lo menos:

Nodo / Estación Origen	Estación Destino	Capacidad Mbps

Para los sistemas punto-punto deben contener a lo menos:

Repetidor o BTS A		Repetidor o BTS B	
Estación	Frecuencia Tx de A > B	Estación	Frecuencia Tx de B > A
	MHz		MHz

Características Técnicas:

Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.
			dBi		
Estación B	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.
			dBi		

Ubicación:

Radioestación A	Dirección	Comuna	Reg	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso
Radioestación B	Dirección	Comuna	Reg	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso
* Según Datum WGS 84								

Se deben adjuntar los catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.

Cálculo de Propagación

La proponente deberá presentar los cálculos de propagación de cada sistema inalámbrico, en formato ArcView o ArcGIS. Dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .shx y .shp individuales.

Topología de la Red

Desarrolle el esquema de la red a instalar, señalando la dependencia de cada BTS o repetidora.

Descripción de la operación y funcionamiento del sistema

- Bloque de frecuencias a utilizar como interfaz radioeléctrica para acceso a usuarios finales.
- Tecnología a implementar como solución de acceso a usuarios finales.
- Potencias de Transmisión.
- Diagrama de Bloques de la operación de la Red.

Plazos

La proponente debe especificar los plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del Servicio. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la tabla indicada en el Artículo 11° literal e.

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS

Se debe adjuntar catálogos técnicos de los equipos, que respalden la información entregada.

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico especializado en telecomunicaciones

ANEXO N° 3

REQUERIMIENTO DE SITIOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL

Nombre Radioestación	Función (Repetidora, BTS, etc.)	Región	Comuna	Coordenada UTM X – Datum PSAD 56	Coordenada UTM Y – Datum PSAD 56	Coordenada UTM X – Datum WGS 84	Coordenada UTM Y – Datum WGS 84	Huso	Metros cuadrados necesarios estimados para la instalación de la Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil.

Nota: Para una misma radioestación se podrán evaluar varios sitios, sin perjuicio que el comodato se entregará solamente por aquellos sitios donde efectivamente se instale la Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil.

ANEXO N° 4

PAUTA DE EVALUACIÓN

Bases Generales (FDT-BG-2009-01)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
5	1	La Proponente cumple con los requisitos legales y reglamentarios para ser titular de permiso de servicio limitado de telecomunicaciones.		
6	1	La Postulante formula sólo una Propuesta.		
7	1	La Propuesta de asignación se presenta en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), con la siguiente leyenda en su anverso: “SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES. CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009.” PROYECTO: FDT-2009-04 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 y S4, según el caso).		
8	1	El sobre o paquete S1 contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
8	1	Todos los documentos del Sobre S1 están debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
8	a)	Sobre S1 incluye identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°1 de las Bases Generales.		
8	b)	Sobre S1 incluye declaración jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de las Bases Generales y de las Bases Específicas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de las Bases Generales, firmado por el o los representantes de la Proponente.		
8	c)	Sobre S1 incluye resumen de la propuesta de asignación, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°3 de las Bases Generales, firmado por el o los representantes de la Proponente.		
8	d)	Sobre S1 incluye una caución cuyo beneficiario sea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta, en la forma indicada en la letra d) del Artículo 8° de las Bases Generales.		
9	1	En el Sobre o Paquete S2, el resumen del proyecto técnico incluye la designación de un representante técnico o jefe de proyecto.		
9	1	En el Sobre o Paquete S2, el resumen del proyecto técnico se encuentra firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones.		
9	2	La o las carpetas incluidas en el sobre o paquete S2, se encuentran debidamente foliadas, en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando con el N° 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas se presentan, anilladas, empastadas, o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
9	3	En el Sobre o Paquete S2 se acompaña medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.		
10	1	El sobre o paquete S3, contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
10	a)	Sobre S3 incluye antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles.		
10	b)	Sobre S3 incluye certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta.		
10	c)	Sobre S3 incluye fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite.		
10	d)	Sobre S3 incluye copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones.		
10	e)	Sobre S3 incluye copia de los estatutos y de sus modificaciones, junto a un certificado, emitido por el Secretario Municipal, que dé cuenta de su existencia y de su actual directorio, tratándose de organizaciones comunitarias,		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
		territoriales o funcionales.		
10	f)	Sobre S3 incluye el o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifiquen la vigencia de dicha personería.		
10	g)	Sobre S3 incluye certificados de antecedentes penales de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.		
10	h)	Sobre S3 incluye copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una universidad o instituto profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) de este artículo. Respecto de este último, también se aceptará el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.		
10	i)	Sobre S3 incluye Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.		
10	3	Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica, la vigencia de la personería del		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
		representante y los certificados de antecedentes penales deberán emanar de la autoridad competente y no tener una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.		
10	4	Todos los antecedentes legales se presentan en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.		
11	1	El sobre o paquete S4 contiene, en una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada, el Proyecto Financiero en original, el que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1125 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
11	2	El Proyecto Financiero se acompaña con respaldo electrónico, grabado en medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.		

Bases Específicas (FDT-2009-04)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
9	1	La Proponente presenta su Propuesta de acuerdo a lo establecido en el Título IV de las Bases Generales.		
9	2	Los Proyectos Técnico y Financiero están presentados en la forma dispuesta en estas bases, y en formato digital compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.		
10	1	El Proyecto Técnico se ajusta al formato especificado en el Anexo N° 2 de las bases, indicando la solución técnica ofrecida.		

11	1	Los Proyectos Técnicos se presentan conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y el Anexo N° 2 de las bases.		
11	a.	El Proyecto Técnico contiene una descripción general del proyecto.		
11	b.	El Proyecto Técnico contiene una descripción expresa de la Zona de Servicio del proyecto.		
11	c.	El Proyecto Técnico contiene una descripción técnica del o los sistemas a implementar.		
11	d.	El Proyecto Técnico contiene una descripción de la operación y funcionamiento del sistema.		
11	e.	El Proyecto Técnico contiene plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del Servicio.		
11	e.	El plazo máximo para el inicio de obras no excede 5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la Concesión respectiva, según corresponda.		
11	e.	El plazo máximo para el término de obras no excede 120 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la Concesión respectiva, según corresponda.		
11	e.	El plazo máximo para el inicio de servicios no excede 5 días hábiles contados desde la notificación del Oficio de Recepción de Obras e Instalaciones.		
11	2	La Proponente especifica en su Propuesta el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos, de acuerdo a lo establecido en el Título IX de estas bases.		
11	3	El Proyecto Técnico incluye todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases, entre ellos incluye, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.		

11	4	Las certificaciones antes señaladas se refieren a los certificados emanados de los proveedores internacionales que garantizan y respaldan los datos técnicos que cumplen sus equipos y sistemas que se indican en sus catálogos y que la Proponente acompaña en su Proyecto Técnico. Tanto las certificaciones como los catálogos se acompañan en idioma Español y/o Inglés.		
12	1	La Proponente presenta un Proyecto Financiero en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
12	2	La evaluación privada del Proyecto Financiero se efectúa con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el método Valor Actual Neto (VAN), indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez es comparada con la Tasa Interna de Retorno (TIR) que arroja la evaluación privada.		
12	3	La Proponente respalda el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.		
13	1	Los valores del Proyecto Financiero son expresados en pesos chilenos, al 30 de Septiembre de 2009.		
13	2	La tasa de impuesto a las utilidades utilizada es de un 17%.		
14	1	La Propuesta explicita, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado, el cual no es mayor al subsidio máximo indicado en el Artículo 22° de estas bases, y la forma en que se requiere el pago del mismo, se ajusta a lo dispuesto en el Título VI de estas bases.		

25	1	La Proponente presenta una garantía de seriedad de la Propuesta consistente en una sola boleta de garantía bancaria entregada en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 8° de las Bases Generales. La cual se encuentra emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 500 UF, o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.		
33	1	El Adjudicatario compromete la prestación del Servicio como mínimo en la Zona de Servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases y en su Proyecto Técnico.		
36	2	La Proponente indica la solución técnica comprometida, la cual se evalúa en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en estas Bases.		
36	3	La Proponente señala en su Propuesta, aquellos sitios donde podría instalar la Infraestructura del Servicio Público de Telefonía Móvil. Para esto, la Proponente indica su requerimiento de sitios para el presente proyecto mediante el formato indicado en el Anexo N° 3 de estas bases.		
39	1	La tarifa que la Beneficiaria cobra por la provisión del Servicio es determinada conforme al régimen general de tarifas contemplado en la Ley, y se ofrece en los mismos términos que aquella establecida para sus usuarios y suscriptores en el resto del territorio nacional. Además, es idéntica para toda su Zona de Servicio Obligatoria.		

ANEXO N° 5

CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO

Ruta	Región	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio
Antofagasta-Tal Tal	Antofagasta			
Calama-San Pedro	Antofagasta			

ANEXO N° 6

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Publicación Llamado en DO	01-10-09	01-10-09
Recepción Consultas	02-10-09	09-10-09
Informe Respuestas a Consultas	13-10-09	16-10-09
Recepción de Propuestas (*)	30-11-09	30-11-09
Acto de Apertura de las Propuestas (**)	01-12-09	01-12-09

(*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 11:00 hrs. y las 17:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N°139, Primer Piso, Santiago.

(**) La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto de Apertura desde las 11:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

ANEXO N° 7

BANDAS DE FRECUENCIA PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para los efectos de las empresas que requieran enlaces de transmisión, el presente Anexo incorpora las Bandas de Frecuencia para proyectos del FDT.

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	N° DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
2.400 MHz	Res. Ex. 746 de 08/06/2004 Pub. D.O. N°37.882 de 11/06/2004	2.400 - 2.483,5	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	83,5 MHz	-	-	-	Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
5800 MHz	Rex Ex. 517 de 2001, modificada por Res. Ex 1444 de 2001 y 1150 de 2004	5.725-5850	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	125 MHz				Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
	-	5.925 - 6425 (ascendente) 3.700 - 4200 (descendente)	Satelital	500 MHz	-	-	-	-
6 GHz	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	252,04	BANDA BAJA: 8	CANAL 1: 5.945,20 - 6.197,24 CANAL 8: 6.152,75 - 6.404,79	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHz	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	252,04	BANDA ALTA: 8	CANAL 1: 5.930,37 - 6.182,41 CANAL 8: 6.137,92 - 6.389,96	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHz	-	6.440 - 7.100	Enlaces microondas punto a punto	40 MHz	340	8	CANAL 1: 6.460 - 6.800 CANAL 8: 6.740 - 7.080	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHz	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	161 MHz	BANDA BAJA: 20	CANAL 1: 7.128 - 7.289 CANAL 20: 7.261 - 7.422	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHz	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	161 MHz	BANDA ALTA: 20	CANAL 1: 7.428 - 7.589	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	Nº DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
							CANAL 20: 7.561-7.722	Metropolitana.
7 GHZ	-	7.725 - 8.275	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	311,32	8	CANAL 1: 7.747,00 - 8.059,02 CANAL 20: 7.955,25 - 8.266,57	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.275 - 8.500	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	126	12	CANAL 1: 8.286 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.489	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.363 - 8.489	Enlaces microondas punto a punto	14 MHz	119	6	CANAL 1: 8.293 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.482	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
10 GHZ	-	10.500 - 10.680	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHz	91 MHz	24	CANAL 1: 10.504,0 - 10595,0 CANAL 24: 10.584,5 - 10,675,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
11 GHZ	-	10.700 - 11.700	Enlaces microondas punto a punto	40 MHz	530 MHz	12	CANAL 1: 10.715 - 11.245 CANAL 12: 11.155 - 11.685	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
Ku	-	14.000 - 14.500 (ascendente) 10.950 - 11.200 (descendente) 11.450 - 11.700 (descendente)	Satelital	500 MHz	-	-	-	-
13 GHZ	-	12.765 - 13.250	Enlaces microondas punto a punto	28 MHz	266 MHz	8	CANAL 1: 12.765 - 13.031 CANAL 8: 12.961 - 13.227	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
15 GHZ	-	14.500 - 15.350	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	420 MHz	60	CANAL 1: 14.508 - 14.928 CANAL 60: 14.921 - 15.341	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	17.714 - 18.798	Enlaces microondas punto a punto	2 MHz	1010 MHz	BANDA BAJA: 37	CANAL 1: 17.715 - 18.725 CANAL 37: 17.787 - 18.797	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	18.318,5 - 19.328,5	Enlaces microondas punto a punto	27,5 MHz	1010 MHz	BANDA ALTA: 12	CANAL 1: 18.332,5 - 19.342,5 CANAL 12: 18.62,5 -	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	Nº DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
							19.672,5	
23 GHZ	-	21.800 - 23.580	Enlaces microondas punto a punto	2,5 MHZ	1200 MHZ	229	CANAL 1: 21.805 - 23.005 CANAL 229: 22.375 - 23.575	-
23 GHZ	-	21.230 - 23.600	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	1200 MHZ	81	CANAL 1: 21.231 - 22.431 CANAL 51: 21.511 - 22.711	-
37 GHZ	-	37.000 - 39.500	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	1.260 MHZ	320	CANAL 1: 37.059,75 - 38.319,75 CANAL 320: 38.176,25 - 39.436,25	-

Notas:

1. Sin perjuicio de las Bandas de Frecuencias señaladas, la factibilidad de frecuencias está sujeta al estudio técnico que realice Subtel.
2. Si el interesado requiere alguna banda de frecuencia adicional, deberá consultar su viabilidad durante el periodo de Consultas a las Bases.

ANEXO N° 8

SEÑALÉTICA

La Proponente deberá instalar a lo menos 4 señaléticas considerando los siguientes términos:

1. Ubicación
2. Duración y mantención
3. Contenidos.
 - Logo y Nombre de la Empresa Adjudicataria.
 - Logo de la Subsecretaría y Gobierno Regional.
 - Instrucciones para el acceso a servicios de emergencia.
 - Subsidio
4. Características técnicas.
 - Material resistente a la intemperie.
5. Dimensión (no podrá ser inferior a 1,5 mts. de ancho por 0,7 mts. de Alto).

Dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva, la Beneficiaria deberá informar a SUBTEL el formato y ubicación de la respectiva señalética. SUBTEL tendrá un plazo de 5 días hábiles para autorizar u observar la propuesta.